



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/595
4 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 89 del programa

**APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL**

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	3
II. EXAMEN DEL SEGUNDO DECENIO POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	4 - 15	4
III. EXAMEN DE ASUNTOS RELATIVOS AL SEGUNDO DECENIO POR LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS EN SU 41° PERIODO DE SESIONES	16 - 27	7
IV. COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES PARA EL SEGUNDO DECENIO	28 - 46	10
A. Coordinación entre organismos	30 - 35	10
B. Campaña mundial sobre los derechos humanos	36 - 37	12
C. Cooperación con organizaciones no gubernamentales	38	12
D. Seminario de organizaciones no gubernamentales sobre enseñanza contra el <u>apartheid</u>	39 - 43	12
E. Audiencias públicas sobre empresas transnacionales de Sudáfrica y Namibia	44 - 45	14

27p.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
F. Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos por las Naciones Unidas, especialmente en la lucha contra el racismo	46	14
V. SEMINARIOS Y CURSOS DE CAPACITACION	47 - 64	14
A. Consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial	47 - 51	14
B. Seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones autóctonas y Estados	52 - 56	18
C. Seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios	57 - 62	19
D. Seminario sobre los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, la discriminación racial y el <u>apartheid</u>	63	20
E. Otros seminarios, cursos de capacitación o cursillos	64	21
VI. LEYES E INSTITUCIONES NACIONALES	65 - 72	21
A. Compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial	69 - 70	22
B. "Modelos de legislación" y otros elementos destinados a promover las leyes e instituciones nacionales	71 - 72	23
VII. FONDO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL ..	73 - 75	24
VIII. PLAN DE ACTIVIDADES DEL SEGUNDO DECENIO	76 - 86	24
A. Plan de actividades para 1985-1989	76 - 79	24
B. Plan de actividades para la segunda mitad del Segundo Decenio, 1990-1993	80 - 86	25

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 43/91 de 8 de diciembre de 1988, titulada "Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial". En esa resolución, la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivaban de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se contaban entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben combatirse con todos los medios disponibles. La Asamblea General decidió además que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, debían seguir dando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid, sobre todo en Sudáfrica y Namibia, así como en los territorios ocupados y los territorios bajo dominación extranjera. Además, la Asamblea hizo un llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumentasen e intensificasen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid, y proporcionasen socorro y asistencia a las víctimas de esos males.

2. En la misma resolución, la Asamblea General también se refirió a varios informes y actividades previstos en relación con el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y formuló peticiones concretas de estudios e informes al Consejo Económico y Social, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos y al Secretario General. La Asamblea se refirió además a varias cuestiones concretas relativas al Segundo Decenio, por ejemplo, la prioridad que debía acordarse a las medidas para combatir el apartheid, la importancia de establecer procedimientos adecuados de recurso para las víctimas de la discriminación racial y la necesidad de formular y aplicar el plan de actividades propuesto para el período 1990-1993 que figura en el anexo de la resolución 42/47 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987. La Asamblea invitó a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participaran plenamente en la aplicación del plan de actividades para los períodos 1985-1989 y 1990-1993.

3. Además, la Asamblea General decidió mantener el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" en su programa durante todo el Segundo Decenio y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución. Este informe es presentado a la Asamblea en atención a esa solicitud. El Secretario General señala a la atención de la Asamblea el informe presentado al Consejo Económico y Social en el documento E/1989/42 y Add.1 a 4, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de la resolución 43/91 de la Asamblea.

II. EXAMEN DEL SEGUNDO DECENIO POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

4. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983, proclamó el período de 10 años que comenzará el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que, en el párrafo 4 de esa resolución, pidió al Consejo Económico y Social que, con la cooperación del Secretario General, se encargase de coordinar la ejecución del Programa de Acción y de evaluar las actividades emprendidas en el curso del Segundo Decenio. La Asamblea, en cada uno de sus períodos de sesiones posteriores 1/, pidió al Consejo Económico y Social que, durante el período del Segundo Decenio, le presentara informes anuales que incluyeran, entre otras cosas:

- a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones interregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales;
- b) Un examen y evaluación de esas actividades;
- c) Sus sugerencias y recomendaciones.

5. En su primer período de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social tuvo ante sí, para su examen, el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1989/42 y Add.1 a 3). De acuerdo con la práctica establecida, también se pone a disposición de la Asamblea este documento, como parte del informe que le presenta el Consejo sobre la Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio.

6. En la primera parte del informe del Secretario General (E/1989/42) se presenta información sobre las actividades relacionadas con el Decenio que ya han realizado o que se prevé que realicen los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Tres establecido en virtud de la Convención sobre el Apartheid, el Centro contra el Apartheid y el Comité Especial contra el Apartheid, el Consejo de Administración Fiduciaria, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo.

7. En la segunda parte del informe (E/1989/42/Add.1) se presenta información proporcionada por los siguientes Estados: la Argentina, Checoslovaquia, Cuba, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Italia, México, Nigeria, Noruega, Portugal, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Santa Lucía y el Uruguay.

8. En la tercera parte del informe (E/1989/42/Add.2) se presenta la información proporcionada por dos organizaciones intergubernamentales - el Consejo de Europa y la Organización de Estados Americanos - y por las 17 organizaciones no gubernamentales enumeradas a continuación: la Alianza Bautista Mundial, la Asociación Cristiana Femenina Mundial, la Asociación Internacional Soroptimista, la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Conferencia Mundial sobre la Religión y la Paz, el Consejo Internacional de Entidades Benéficas, la Federación Democrática Internacional de Mujeres, la Federación Internacional de Resistentes, el Grupo pro derechos de las minorías, el International Defence and Aid Fund for Southern Africa, la Liga contra la Esclavitud, la Liga Musulmana Mundial, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, la Organización de la Unidad Sindical Africana, la Unión de Juristas Arabes y la Unión Interparlamentaria.

9. Por último, en la cuarta parte del informe (E/1989/42/Add.3) figuran un examen y evaluación de las actividades del Decenio así como sugerencias y recomendaciones que puedan servir de base al Consejo Económico y Social en su labor de evaluación y de presentación de recomendaciones propias con respecto al Segundo Decenio, en atención a la solicitud que figura en el párrafo 24 de la resolución 43/91 de la Asamblea General. En cuanto al examen y evaluación de las actividades del Decenio, en el informe se indicaba que era alentador observar el gran número de actividades de la comunidad internacional directamente examinadas a eliminar el racismo, la discriminación racial y el apartheid, y las numerosas actividades relacionadas con los seminarios; actividades de educación e información; los medios de difusión; las campañas públicas; la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; la asistencia a las víctimas del apartheid mediante la capacitación, la asistencia jurídica, etc., y otros estudios e investigaciones sociológicos sobre las razas, las diversas formas de discriminación racial y las etnias.

10. Como se indica en la información recibida a la fecha, los Estados y las organizaciones no gubernamentales han seguido presionando al régimen de Sudáfrica para que deje de aplicar su inhumana política racista. Las medidas adoptadas por los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para prestar ayuda a quienes sufren, directa o indirectamente, las consecuencias del apartheid o los que desean combatirlo han dado mayores resultados que en el pasado. El constante apoyo político, moral, material y técnico a quienes se oponen al apartheid o a las víctimas de éste y a los Estados de primera línea indudablemente da alivio al pueblo de Sudáfrica, que se encuentra en situación de desventaja, y ha dado impulso a las actividades de oposición al apartheid. En el informe también se afirma que si los miembros de la comunidad internacional actuaran en forma mancomunada se podrían lograr considerables adelantos en el proceso de eliminación de la discriminación racial, especialmente en su forma institucionalizada, como es el caso del apartheid.

11. En el informe mencionado del Secretario General se presentan varias sugerencias y recomendaciones generales y concretas sobre las actividades del Segundo Decenio. Estas sugerencias y recomendaciones se refieren a la aplicación, con carácter prioritario, de las actividades enumeradas en el Programa de Acción y los planes de actividades y las actividades cuya ejecución han encomendado los órganos normativos y

algunas de las recomendaciones formuladas en la Consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial, celebrada en Ginebra en octubre de 1988. Por último, en el informe se examina el problema de la disponibilidad de suficientes recursos, requisito fundamental para que las actividades del Segundo Decenio que han de ejecutar las Naciones Unidas (E/1989/42/Add.3) culminen con éxito.

12. Tras el debate en sesión plenaria sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1989/83, de 24 de mayo de 1989, titulada "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial". En esa resolución, el Consejo tomó nota de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se habían logrado los principales objetivos del primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ni de los primeros años del Segundo Decenio, y de que millones de seres humanos seguían siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid. El Consejo también tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (véase E/1989/42 y Add.3), en particular de las recomendaciones consignadas en él.

13. En la misma resolución, el Consejo reafirmó la importancia de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la necesidad de que se siguiera coordinando toda la gama de programas ejecutados por el sistema de las Naciones Unidas en cuanto guardaran relación con los objetivos del Segundo Decenio. El Consejo también invitó a todos los gobiernos a adoptar o seguir adoptando todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyaran la labor del Segundo Decenio haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que se pudieran seguir ejecutando las actividades del Segundo Decenio.

14. Asimismo, el Consejo Económico y Social destacó la importancia de las actividades de información pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la movilización del apoyo de la opinión pública para los objetivos del Segundo Decenio y, en ese contexto, encomió los esfuerzos del Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. El Consejo también decidió, con carácter de prioridad, prestar particular atención a las actividades concretas del Programa de Acción para el Segundo Decenio que tuvieran por objeto la eliminación del apartheid, en vista de la situación explosiva imperante en el África meridional.

15. Con respecto al plan de actividades para el Segundo Decenio, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que velara por la ejecución eficaz e inmediata de las actividades propuestas para la primera mitad del Decenio que aún no se hubieran iniciado; invitó al Secretario General a que llevara adelante la ejecución de las actividades para el período 1990-1993 enumeradas en el anexo de la resolución 42/47 de la Asamblea General; en ese contexto, pidió al Secretario General que asignara la más alta prioridad a las medidas para luchar contra el apartheid, y le pidió que organizara en 1989 un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios. Como se indica en la sección V, el seminario se celebró en Atenas, del 18 al 26 de septiembre de 1989.

III. EXAMEN DE ASUNTOS RELATIVOS AL SEGUNDO DECENIO POR LA
SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS E. SU 41° PERIODO DE SESIONES

16. En su resolución 43/91, la Asamblea General pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que concluyera lo antes posible el estudio emprendido sobre los resultados que se han obtenido y los obstáculos con los cuales se ha tropezado durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio. Además, pidió a la Subcomisión que considerara la necesidad de actualizar el estudio sobre la discriminación racial 2/.

17. En su 41° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 7 de agosto al 1° de septiembre de 1989, y en relación con su examen del subtema de su programa titulado "Eliminación de la discriminación racial; medidas para combatir el racismo y la discriminación racial", la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías tuvo ante sí el informe final del Relator Especial sobre su estudio acerca de los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 3/. Las principales conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe son las siguientes:

"a) El apartheid sigue siendo el problema más grave, al que debería prestarse atención prioritaria. Ha quedado demostrado que las supuestas reformas anunciadas son más de forma que de fondo. La distribución de la tierra en Sudáfrica sigue basándose en el concepto de que la minoría blanca continuará manteniendo el dominio sobre más del 80% de ella. La clasificación racista de las personas sigue vigente como en el pasado; las ampliaciones aparentes de los derechos políticos continúan basándose en criterios raciales;

b) No obstante, también están fermentando los cambios en Sudáfrica. Esto se debe en gran parte a los movimientos internos contra el apartheid, pero también a la solidaridad exterior con esos grupos y a la presión ejercida contra el Gobierno;

c) Por consiguiente, la reacción de la comunidad internacional debería ser triple. Deberían dirigirse sanciones contra la economía sudafricana, de una forma más concertada y más amplia que en la actualidad, a fin de eliminar cualquier beneficio derivado de la política de apartheid. Además, junto con esas sanciones, debería elaborarse una política sistemática de cooperación con aquellos grupos que de una u otra manera participan activamente en la lucha contra el apartheid;

d) En lo que respecta a otras situaciones de discriminación, cabe observar variaciones importantes. Aunque se ha avanzado mucho en la toma de conciencia de los problemas que enfrentan los pueblos autóctonos y en la forma en que deberían plantearse, tarea en la que la Subcomisión y la Organización Internacional del Trabajo han desempeñado una función importante, los problemas que enfrentan las minorías han aumentado con la creciente intensidad de los conflictos étnicos y del nacionalismo. Indudablemente esto será un

gran reto para la comunidad internacional en los próximos años. Por último, los problemas que enfrentan los trabajadores migratorios y los refugiados son importantes, y habrá que hacer grandes esfuerzos para enfrentarlos." 4/

18. El Relator Especial recomendaba, entre otras cosas, que se actualizaran los estudios sobre discriminación racial preparados por los expertos en derechos humanos; y que continuaran las investigaciones científicas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tendientes a estudiar los elementos ocultos y subconscientes del racismo, las formas en que se manifiesta y la manera de llevar estos conocimientos a la enseñanza en todos los niveles.

19. Con respecto a Sudáfrica, el Relator Especial recomendó que las Naciones Unidas evaluaran su planteamiento con respecto a la eliminación del apartheid, que las sanciones y la no cooperación fueran la principal política de la comunidad internacional contra todos los elementos de la sociedad sudafricana que funciona bajo el sistema de apartheid, en particular la no cooperación de todas las formas de deportes y de actividades culturales sujetas a las reglas del apartheid. Por otra parte, las Naciones Unidas, en colaboración con los movimientos de liberación y con los movimientos contra el apartheid desde dentro de Sudáfrica, deberían elaborar directrices para la cooperación internacional con aquellas organizaciones y entidades que dentro de Sudáfrica luchaban activamente para cambiar el sistema y conseguir una sociedad democrática.

20. Con respecto a los grupos vulnerables, principalmente los pueblos autóctonos y los trabajadores migratorios, el Relator Especial recomendó que el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías concluyera lo antes posible la preparación del proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas; se alentara a los Estados a ratificar lo antes posible el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes; se efectuaran investigaciones en los países afectados para determinar la medida en que los descendientes de personas mantenidas como esclavos siguen sufriendo situaciones de desventaja o de inferioridad; y que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, que se negocia actualmente, fuese concertada lo antes posible, y se alentara a los gobiernos a ratificarla o a adherirse a ella lo antes posible.

21. Con respecto a la eliminación de la discriminación en general, el Relator Especial concluyó que el instrumento principal seguiría siendo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aplicada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Debería alentarse a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en la Convención, y debería invitarse a los Estados que hubieran formulado reservas a que las retiraran. También debería alentarse a todos los Estados Partes en la Convención a formular la declaración prevista en el artículo 14, por la que reconocerían la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir comunicaciones de particulares. Además, en todos los países las víctimas de la discriminación racial deberían poder presentar a nivel nacional los recursos efectivos correspondientes. Para ayudar a los gobiernos a aplicar las recomendaciones precedentes, el Centro de Derechos Humanos debería acelerar la elaboración de leyes modelo encaminadas a prevenir la discriminación racial.

22. En su 41° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó su resolución 1989/20, en la cual expresó su reconocimiento al Relator Especial, Sr. A. Eide, por su valioso informe. Decidió remitir el informe final, así como las actas resumidas del debate sobre el tema, a la Comisión de Derechos Humanos para su ulterior examen. Además, recomendó a la Comisión que se publicara y distribuyera el informe del Relator Especial en la escala más amplia posible.

23. La Subcomisión decidió seguir examinando en su 42° período de sesiones las recomendaciones del Relator Especial, así como su aplicación.

24. Como en el pasado, en el 41° período de sesiones la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se ocupó de varias cuestiones directamente relacionadas con las actividades y objetivos del Segundo Decenio. Con especial referencia al apartheid y a la situación en Sudáfrica, aprobó la resolución 1989/4 sobre la situación en Sudáfrica y la resolución 1989/19 titulada "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica", en la cual se propone la renovación del mandato del Relator de la Subcomisión Especial encargada de actualizar la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica.

25. En relación con la prevención de la discriminación contra los pueblos autóctonos, cuestión de gran importancia con arreglo al programa del Segundo Decenio, la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, aprobó las cinco resoluciones siguientes: 1989/35, proyecto de declaración universal sobre derechos de los pueblos autóctonos; 1989/36, informe del seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre las poblaciones autóctonas y los Estados; 1989/37, Año internacional de los derechos de los pueblos autóctonos; 1989/38, el reasentamiento de las familias Hopi y Navajo; y 1989/39, estudio sobre las estrategias, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y las poblaciones autóctonas.

26. Además, la Subcomisión aprobó la decisión 1989/109, relativa a la Reunión de expertos sobre autonomía de los pueblos autóctonos, que es particularmente pertinente al Segundo Decenio, por cuanto lo necesario para celebrar esa reunión se provee con arreglo al plan de actividades para el Segundo Decenio, aprobado por la Asamblea General en su resolución 42/47 de 30 de noviembre de 1987. En la decisión mencionada la Subcomisión recomendó para esa reunión el siguiente programa:

"I. Alcance y ejercicio efectivo de la autonomía interna:

- A. Esferas en que la autonomía sería eficaz como medio de fortalecer el goce de los derechos humanos;
- B. Medios de garantizar la participación popular y el respeto por los derechos humanos por las instituciones autóctonas autónomas.

- II. Relaciones fiscales y administrativas entre los gobiernos autóctonos y los Estados:
- A. Formas de dividir responsabilidades, prever un proceso continuo de consulta y resolver controversias;
 - B. Distintos acuerdos de participación en los recursos y cooperación en la planificación y gestión del desarrollo.
- III. Medios eficaces de planificación y aplicación de la autonomía, incluidos los acuerdos constitucionales negociados que entrañen autonomía tanto territorial como personal.
- IV. Recomendaciones para el establecimiento de normas."

27. Finalmente, la Subcomisión aprobó la resolución 1989/45, sobre posibles medios de facilitar la solución pacífica y constructiva de situaciones que se refieran a minorías, por la cual decidió confiar al Sr. Asbjorn Eide la preparación de un nuevo informe sobre la experiencia de los países en la materia.

IV. COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES PARA EL SEGUNDO DECENIO

28. En el párrafo 5 de la resolución 43/91, la Asamblea General tomó nota de los esfuerzos realizados por coordinar todos los programas que en el momento ejecutaba el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio e instó al coordinador del Segundo Decenio, Sr. Jan Martenson, a perseverar en sus esfuerzos a ese respecto.

29. De conformidad con ese mandato, el Coordinador ha iniciado y mantenido contactos a nivel superior en las diversas oficinas de las Naciones Unidas con miras a coordinar las actividades ya iniciadas o planeadas y a fin de identificar esferas en las que podrían tomarse nuevas iniciativas. A este respecto, cabe referirse en especial a la cooperación con el Centro contra el Apartheid y el Centro de Empresas Transnacionales.

A. Coordinación entre organismos

30. A fin de mejorar la coordinación, el Coordinador, con el resuelto apoyo del Secretario General, planteó el tema de la aplicación del Programa de Acción del Decenio a los jefes ejecutivos de los organismos especializados durante el período de sesiones de abril de 1988 del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) en Ginebra. El Coordinador examinó el programa de las Naciones Unidas en contra del racismo y sugirió que se fortaleciera el programa de cada organismo y se mejorara la coordinación interinstitucional. El Coordinador manifestó la esperanza de que el CAC pudiera mantener en examen el tema y establecer medios adecuados para aumentar la cooperación a fin de fortalecer las actividades relativas al Decenio que ya existen y promover actividades contra el racismo en las esferas en que todavía no se han iniciado.

31. Esta cuestión sigue figurando en el programa del Comité y la próxima vez que se debata será en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, previsto para el 19 y 20 de octubre de 1989, en Nueva York. En relación con el subtema b) del tema relativo a los informes sobre la marcha de los trabajos, concerniente a las actividades entre organismos emprendidas en la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Coordinador informará sobre los últimos adelantos logrados en esa esfera y hará recomendaciones concretas respecto de las actividades futuras.

32. Las reuniones periódicas del Coordinador con los medios de difusión constituyen otra importante manera de dar a conocer mejor la función de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y en movilizar el apoyo público a los objetivos del Segundo Decenio. Además de reuniones periódicas con medios de prensa, el Coordinador ha hablado en muchas ocasiones de la lucha contra el racismo y la discriminación racial en entrevistas televisivas y radiales en estaciones de todo el mundo y en transmisiones de las Naciones Unidas.

33. El 20 de marzo de 1989, en el contexto de la observación del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Coordinador se reunió con periodistas en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, a fin de examinar los últimos acontecimientos relacionados con la lucha contra el racismo y de lograr el apoyo de aquéllos para recalcar lo pernicioso de la discriminación racial y hacer conocer mejor las actividades de las Naciones Unidas contra el racismo en todo el mundo. El Coordinador calificó el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial de uno de los días más importantes del calendario de las Naciones Unidas, por cuanto era un día dedicado a la reafirmación del compromiso de luchar, y finalmente eliminar los males del racismo y la discriminación racial. Dijo que se trataba de una lucha que estaba en marcha desde la fundación de las Naciones Unidas y que cada año cobraba mayor importancia, a medida que las negativas repercusiones del racismo y la discriminación racial se hacían más claramente evidentes no sólo en la esfera del goce de los derechos humanos sino también en otras esferas de las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del desarrollo económico y social.

34. El Coordinador para el Segundo Decenio dijo también que era necesario tener presente que el racismo y la discriminación racial constituían graves y fundamentales negaciones de la dignidad humana básica incompatibles con la esencia misma de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El racismo inevitablemente conducía a violaciones de los derechos humanos tales como la tortura y las ejecuciones ilegales, por cuanto quienes ejercían el poder buscaban por todos los medios imponer la discriminación a otros. Dijo que el sistema de apartheid era la forma más nefanda de racismo y que las Naciones Unidas le prestaban cada vez más atención. El racismo amenazaba también la dignidad y los derechos humanos de miembros de grupos tales como los trabajadores migratorios, las poblaciones autóctonas y las minorías y en este amplio frente continuaban las Naciones Unidas su lucha contra la discriminación.

35. El Coordinador pasó revista también con los medios de prensa a la ejecución del programa general de actividades, incluidas las recién terminadas y las programadas para el año siguiente y pidió la ayuda de esos medios para hacer conocer mejor los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la igualdad, la dignidad humana y la no discriminación.

B. Campaña mundial sobre los derechos humanos

36. La lucha contra el racismo y la discriminación racial se ha convertido en parte importante de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos. La Asamblea General, en su resolución 43/128, decidió lanzar el 10 de diciembre de 1988 una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos, en el marco de la cual se desarrollarían y fortalecerían las actividades de la Organización en esa esfera a nivel mundial y con orientación práctica. La Campaña Mundial apunta a aumentar la comprensión y conocimiento públicos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprovechando las actividades complementarias de los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales. En la ejecución de las diversas actividades de la Campaña Mundial (publicaciones, películas, material audiovisual y cursos de capacitación y prácticos), corresponderá una parte importantísima a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid y la lucha en pro de la igualdad.

37. En relación con la Campaña Mundial, los resultados de la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial fueron publicados en un folleto (Derechos Humanos, Nota Descriptiva No. 5) con el objeto de asegurar su amplia distribución. Igualmente, el informe del seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre las poblaciones autóctonas y los Estados fue publicado en un folleto (HR/Pub/89/5). Por último, se está preparando una nota descriptiva sobre el racismo y la discriminación racial, incluido el apartheid, y sobre las actividades de las Naciones Unidas tendientes a combatirlos.

C. Cooperación con organizaciones no gubernamentales

38. El fortalecimiento de los contactos y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales es otra esfera prioritaria para que el Coordinador promueva la realización del Programa de Acción para el Segundo Decenio. El interés de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra el racismo y la discriminación racial ha quedado ampliamente demostrado por su activa participación en reuniones, conferencias y seminarios organizados en el contexto del Decenio. En particular, merece reconocimiento su importante aportación al éxito de la consulta mundial y al seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre las poblaciones autóctonas y los Estados. El Coordinador celebra periódicamente encuentros con representantes de las organizaciones no gubernamentales interesadas para analizar y ampliar las actividades de dichas organizaciones en esa esfera.

D. Seminario de organizaciones no gubernamentales sobre enseñanza contra el apartheid

39. En este contexto, el aporte del Coordinador al Seminario Internacional de organizaciones no gubernamentales sobre enseñanza contra el apartheid, que tuvo lugar en Ginebra del 4 al 6 de septiembre de 1989, consistió en hacer una exposición de las actividades de las Naciones Unidas contra el racismo, la

discriminación racial y el apartheid. El seminario fue organizado por el Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid y la descolonización, en cooperación con el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid y la participación del Centro de Derechos Humanos. En el seminario participaron órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, organizaciones intergubernamentales, educadores, periodistas, institutos y representantes de los movimientos contra el apartheid y de los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica.

40. El seminario centró su análisis en las siguientes cuestiones pertinentes a las actividades del Decenio en curso: examen de la situación en Sudáfrica, reacción internacional ante esa situación y forma en que quedaba de manifiesto en los sistemas y programas de enseñanza internacionales; examen de las actividades contra el apartheid en el marco de las instituciones de enseñanza y las consecuencias para docentes y estudiantes; la utilidad de conferencias, seminarios, cursos prácticos, etc., para la enseñanza contra el apartheid y la movilización del público por conducto de los medios de difusión, organismos religiosos, actividades de organizaciones no gubernamentales y otros cauces de comunicación y el intercambio de medios para promover en todo el mundo la enseñanza sobre el apartheid y contra ese sistema y apoyo a la lucha por la liberación que se lleva a cabo en Sudáfrica.

41. En su declaración, el Director Adjunto de Derechos Humanos mencionó las diversas actividades relacionadas con el apartheid que habían emprendido las Naciones Unidas y especialmente la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios y principales en los 30 últimos años. Se refirió en particular al Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y dijo que la eliminación del apartheid era uno de los principales objetivos del Decenio; afirmó que para lograr ese objetivo se requerían los esfuerzos concertados de la comunidad internacional.

42. El seminario aprobó varias propuestas y recomendaciones importantes para la inmediata adopción de medidas tendientes a intensificar la lucha contra el apartheid. Las recomendaciones incluían la de organizar un seminario para dar a conocer al público los males del apartheid con miras a que los medios de difusión se comprometieran de manera coordinada a dar suficiente difusión a la cuestión de manera de ejercer presión en favor de la adopción de sanciones amplias y obligatorias y de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; alentar a las organizaciones internacionales de docentes a que, en colaboración con las Naciones Unidas y las asociaciones nacionales, incluyeran en sus programas actividades sobre la enseñanza contra el apartheid y también alentar activamente a dichas organizaciones a dar prioridad a esa esfera de actividades; hacer que las asociaciones de docentes procuren compilar los materiales de enseñanza existentes y utilizar a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones nacionales de docentes para promover su distribución y que los docentes alienten la creación de movimientos de solidaridad estudiantil y utilicen las actividades extracurriculares existentes para realizar actividades de enseñanza contra el apartheid.

43. El Centro de Derechos Humanos tendrá estas recomendaciones muy presentes en con su programa general de trabajo y, en particular, en relación con las actividades relacionadas con el Segundo Decenio.

E. Audiencias públicas sobre empresas transnacionales de Sudáfrica y Namibia

44. El 4 y 5 de septiembre de 1989 tuvieron lugar en Ginebra algunas audiencias públicas sobre empresas transnacionales de Sudáfrica y Namibia (véase el documento A/44/576-S/20867). Las audiencias, concedidas por el grupo de 11 miembros de personas eminentes, fueron organizadas por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y en ellas se trataron temas tales como la supervisión de las sanciones y la tendencia hacia la desinversión, cuestiones financieras y las opiniones de los sectores empresarial y laboral. En esa ocasión, se montó en el Palacio de las Naciones una exposición especial sobre la injusta y condenable práctica del apartheid.

45. El Coordinador, por su parte, informó al grupo de las diversas actividades que apoyaba o llevaba a cabo el Centro de Derechos Humanos y las relacionadas con la eliminación del apartheid. Se refirió en particular a la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que ayudaban al régimen racista de Sudáfrica, compilada anualmente por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Ahmed Khalifa, así como a la labor del Grupo de Trabajo Especial de Expertos sobre el África Meridional, que informa anualmente a la Comisión de Derechos Humanos, y a la aplicación por la Comisión de Derechos Humanos de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

F. Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos por las Naciones Unidas, especialmente en la lucha contra el racismo

46. A fin de recalcar el vínculo indisoluble entre las Naciones Unidas y la lucha contra la discriminación racial, el Coordinador, en su calidad de Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, organizará, en observancia del Día de las Naciones Unidas, una mesa redonda en Ginebra, el 20 de octubre de 1989, sobre el tema de la función de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos, con especial referencia a la lucha contra el racismo y la discriminación racial. El debate público, bajo la presidencia del Coordinador, incluirá como oradores a representantes de organizaciones de las Naciones Unidas, importantes miembros de la comunidad diplomática de Ginebra y a un representante del personal de las Naciones Unidas.

V. SEMINARIOS Y CURSOS DE CAPACITACION

A. Consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial

47. Inmediatamente antes de que la Asamblea General examinara en su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema 87 del programa, titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", se celebró en Ginebra, del 3 al 6 de octubre de 1988, la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial. El programa de la consulta incluía los temas siguientes: el desafío internacional que plantea el

/...

racismo en la actualidad; los orígenes del racismo y la discriminación racial; formas contemporáneas de racismo, con especial referencia al apartheid; grupos vulnerables y racismo / coordinación y fortalecimiento de las medidas internacionales a todos los niveles contra el racismo y la discriminación racial.

48. Las conclusiones y sugerencias de la consulta mundial fueron presentadas en un documento de sesión a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. En su resolución 43/91, la Asamblea tomó nota de la celebración en Ginebra de una reunión de consulta a nivel mundial y pidió al Secretario General que transmitiera las recomendaciones de dicha reunión a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados con objeto de ponerlas en práctica.

49. En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social tuvo ante sí el informe de la consulta mundial con las conclusiones y sugerencias formuladas a ese respecto (E/1989/48) y, en su resolución 1989/83, el Consejo acogió con beneplácito los resultados de la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial.

50. El texto de las conclusiones y sugerencias que se formularon en la consulta global, de vasto alcance, es el siguiente:

1. Los gobiernos deberían fortalecer las medidas jurídicas contra el racismo y la discriminación racial estableciendo sanciones jurídicas para delitos de carácter racista. Se sugirió que el racismo y la discriminación racial fueran tipificados con arreglo al derecho internacional.
2. En las medidas tendientes a combatir el racismo y la discriminación racial, sería necesario centrar especialmente la atención en determinar los diversos elementos constitutivos del apartheid, jurídicos y de otra índole, a fin de hacer más eficaz la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid.
3. Las Naciones Unidas deberían alentar a los Estados que aún no lo hubieran hecho a adherirse a los instrumentos regionales e internacionales pertinentes relativos al racismo y la discriminación racial, tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid o a ratificarlos.
4. La comunidad internacional debería intensificar sus esfuerzos por proporcionar asistencia práctica y eficaz a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el apartheid y a los pueblos y movimientos que luchan contra esos males, no sólo en Sudáfrica, sino también en los países vecinos. Se sugirió que se podría hacer un llamamiento a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares interesados a que prestaran la mayor asistencia posible a esos pueblos en su valiente lucha por el restablecimiento de sus derechos fundamentales.

5. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería seguir examinando urgentemente la imposición de sanciones obligatorias, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra el régimen de apartheid de Sudáfrica. Se sugirió que las medidas más importantes en ese sentido eran poner fin a toda colaboración con Sudáfrica; prohibir todos los préstamos e inversiones en Sudáfrica, poner fin al comercio con ese régimen; e imponer un embargo del suministro a Sudáfrica de productos petrolíferos y otros productos básicos estratégicos.
6. La cooperación y la coordinación en la esfera de la aplicación del Programa de Acción entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las entidades que funcionan dentro del sistema de las Naciones Unidas deberían fortalecerse más a fin de lograr nuevas aportaciones de los organismos pertinentes con miras a garantizar la aplicación efectiva del Programa. Debería invitarse a los órganos de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y los organismos especializados a que hicieran nuevas contribuciones sustantivas, no sólo en relación con las circunstancias imperantes en su esfera de interés, sino también con los programas concretos que se llevan a cabo y que pudieran ser pertinentes y útiles para el fortalecimiento de la cooperación internacional contra el racismo y la discriminación racial.
7. En este marco, se podría pedir al Centro de Derechos Humanos que organizara reuniones entre organismos para examinar y analizar nuevas medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación entre programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.
8. Deberían estudiarse nuevos medios de lograr la coordinación de los diversos servicios de asesoramiento técnico del Centro de Derechos Humanos y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para combatir el racismo y la discriminación racial, con miras a llevar a cabo programas conjuntos y fortalecer los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos, incluida la posibilidad de estimular la creación de comisiones nacionales de derechos humanos.
9. El Centro de Derechos Humanos debería continuar fomentando una relación más amplia con las organizaciones no gubernamentales, por ejemplo, organizando seminarios, consultas y reuniones de orientación con el fin de ayudar a dichas organizaciones a iniciar, elaborar y presentar propuestas relativas a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.
10. En la esfera de la información, habría que dar mayor publicidad a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial e iniciar una campaña de ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes contra el racismo y la discriminación racial con miras a obtener la adhesión universal a esos instrumentos para fines del Segundo Decenio. En este contexto, la propuesta Campaña Mundial de Información Pública en pro de los derechos humanos, que la Asamblea General inició en su cuadragésimo tercer período de sesiones, podría revestir mucha importancia.

11. La Asamblea General debería examinar la financiación en el futuro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con miras a resolver la mala situación financiera actual del Comité, que obsta enormemente a su funcionamiento apropiado.
 12. Los órganos competentes en el ámbito de los derechos humanos en las Naciones Unidas deberían seguir considerando la posibilidad de actualizar los estudios existentes sobre el racismo, la discriminación racial y el apartheid e iniciar otros sobre los factores concretos que producen esos fenómenos, así como sobre formas contemporáneas de violación de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, tales como minorías, pueblos autóctonos, trabajadores migratorios y refugiados.
 13. En la inteligencia de que uno de los principales objetivos del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial reside en la esfera de la educación, en cooperación con la UNESCO deben adoptarse nuevas tácticas para aplicar eficazmente el principio de no discriminación e igualdad en todos los niveles del sistema de educación. Habría que prestar resuelto apoyo a lo que ya se está haciendo para movilizar plenamente los recursos de los estudiantes y otros jóvenes, empleando su entusiasmo e idealismo para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid.
 14. En la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid, deberían utilizarse vías no oficiales tales como los deportes, la música, la pintura y otras actividades artísticas, para alentar el diálogo provechoso entre las culturas y contribuir a crear conciencia en la opinión pública en contra del racismo y la discriminación racial.
 15. Los gobiernos deberían crear condiciones favorables y fomentar la adopción de medidas jurídicas que tengan por objeto promover y proteger los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, religiosas, lingüísticas y étnicas y de los pueblos autóctonos, los trabajadores migratorios y los refugiados.
 16. Debería prestarse atención a los estudios sobre la vinculación entre la eliminación del racismo, la discriminación racial y el apartheid y la aplicación plena de los derechos económicos, sociales y culturales.
 17. Pese a que se manifestó satisfacción por la labor del Centro de Derechos Humanos, se convino en que habría que reforzarlo para que pudiera desempeñar aún más eficazmente sus obligaciones cada vez mayores, que revestían gran importancia las relativas a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid.
51. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee volver a considerar las conclusiones y sugerencias de la consulta mundial a la luz del Programa de Acción para el Segundo Decenio, el plan de actividades del Segundo Decenio y las conclusiones y recomendaciones formuladas en otros seminarios y reuniones.

B. Seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones autóctonas y Estados

52. De acuerdo con las recomendaciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/35, de 27 de mayo de 1988, pidió al Secretario General que organizara en 1988, como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, un seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones autóctonas y Estados. Por razones financieras, el seminario no pudo organizarse hasta 1989, año en que se celebró en el Palacio de las Naciones de Ginebra del 16 al 20 de enero.

53. Se cursaron invitaciones para que designaran expertos a 15 gobiernos y 10 organizaciones autóctonas, sobre la base de la distribución geográfica, su anterior participación en las reuniones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, el interés en la materia y la experiencia que podían aportar a los debates. Asistieron también al seminario los siguientes expertos, a quienes se pidió que prepararan documentos de antecedentes: Profesor Vitit Muntarbhorn, Facultad de Derecho, Universidad Chulalongkorn, Bangkok, Tailandia; Profesor Douglas Sanders, Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia Británica, Vancouver, Canadá; y Profesor Rodolfo Stavenhagen, Profesor de investigaciones del Colegio de México. Además, el Centro de Derechos Humanos invitó a participar en el seminario a la Sra. Erica-Irene A. Dae, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Asimismo participaron observadores de Estados Miembros, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y organizaciones autóctonas. La lista de participantes figura en el informe del seminario (E/CN.4/1989/22 o HR/PUB/89/5).

54. El seminario tuvo ante sí los tres documentos de antecedentes siguientes: a) "La realización de los derechos sociales autóctonos", presentado por el Sr. Muntarbhorn; b) "La participación de la población autóctona en la vida económica nacional y el papel de las economías autóctonas tradicionales", presentado por el Sr. Sanders; y c) "Protección efectiva y desarrollo general de los sectores social y económico de las comunidades autóctonas mediante actividades normativas internacionales", presentado por el Sr. Stavenhagen.

55. Además de examinar estos tres documentos, el seminario celebró debates sobre otros dos temas: "El racismo y la discriminación racial y sus efectos que impiden el establecimiento y la aplicación de normas internacionales y actividades normativas para el desarrollo económico y social de las poblaciones autóctonas" y "Normas internacionales y otras actividades normativas que guardan relación con los derechos económicos y sociales de las poblaciones autóctonas".

56. El informe del seminario, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, fue transmitido a la Comisión de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones (E/CN.4/1989/22). La Comisión, en su resolución 1989/34, de 6 de marzo de 1989, tomó nota del informe del seminario y pidió al Secretario General que diera al

informe amplia difusión entre los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otros organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Como se indicó anteriormente, el informe ha sido publicado como folleto informativo para la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos (HR/PUB/89/5).

C. Seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios

57. En el Programa de Acción para el Segundo Decenio, así como en el plan de actividades para el período 1985-1989, se instó a que se prestara atención a la promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familias y, en especial, a la necesidad de proteger a los trabajadores migratorios y a sus familias de la discriminación. La Asamblea General, en su resolución 41/94, de 4 de diciembre de 1986, pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de organizar, en el marco de su plan de actividades para el período 1985-1989, un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios. La Asamblea General reiteró la petición en su resolución 42/47 y el Consejo Económico y Social, en la resolución 1988/6 de su primer período ordinario de sesiones de 1988, pidió al Secretario General que organizara el seminario en 1989.

58. Por invitación del Gobierno de Grecia, el seminario se celebró en Atenas, del 18 al 26 de septiembre de 1989. A continuación se transcribe el programa del seminario:

1. Eficacia de las normas internacionales y medidas prácticas encaminadas a la aceptación de los principios básicos relativos al trato y protección de los trabajadores migratorios y de sus familias.
2. Intercambio de información sobre la vida cultural de los trabajadores migratorios y de sus familias entre los países de origen y el país de empleo de los trabajadores migratorios y de sus familias.
3. Experiencia en el establecimiento de instituciones o procedimientos en los países de origen y el país de empleo para las necesidades especiales de los trabajadores migratorios y de sus familias, incluidos servicios sociales, de salud y de otra índole.
4. Discriminación que padecen los trabajadores migratorios y sus familias respecto de los servicios educativos, los programas de enseñanza y los planes de estudio escolares.
5. Participación en la vida pública, incluidos el derecho a votar y ser elegido, el derecho a la libre asociación y el derecho a pertenecer a sindicatos en el país de empleo y en su país de origen.

59. Los participantes fueron designados por los Gobiernos de Argelia, Australia, el Brasil, Chipre, España, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, la India, Marruecos, México, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Federal de Alemania, el Senegal, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. El Centro de Derechos Humanos invitó a las

/...

cuatro personas siguientes para que hicieran presentaciones, dirigieran los debates o actuaran como especialistas: el Sr. Danilo Türk (Yugoslavia), la Sra. Erica-Irene A. Daes (Grecia), el Sr. Tom Achacoso (Filipinas) y el Sr. Bengt Lidal (Suecia). El seminario eligió Presidenta a la Sra. Erica-Irene A. Daes.

60. En su discurso de apertura del seminario, el Coordinador de las actividades del Segundo Decenio y el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos dijo que el seminario formaba parte de las actividades generales de las Naciones Unidas para combatir el racismo y la discriminación racial y la necesidad concreta de proteger al grupo especialmente vulnerable de los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias. Se refirió a la importancia de las actividades internacionales del seminario relacionadas con la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias y señaló que, si se concentraba en ideas prácticas y medidas eficaces, el seminario podía aportar una contribución muy positiva al proceso de formulación y aplicación de políticas. Así pues, expresó satisfacción por el intercambio de información y experiencia que tendría lugar en el seminario con la esperanza de que promoviera una mejor comprensión entre los países receptores y los países de empleo y generara medidas complementarias más humanas y eficaces.

61. En la sesión de apertura del seminario se rindió homenaje a la memoria del Sr. Antonio Gonzáles de León (México), que durante muchos años se desempeñó como Presidente del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, y a quien se había invitado a presentar un documento en el seminario.

62. El Secretario General transmitirá las conclusiones y recomendaciones de este seminario a la Asamblea General en cuanto estén disponibles.

D. Seminario sobre los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, la discriminación racial y el apartheid

63. Uno de los aspectos a los que se concede mayor atención en el contexto del Programa de Acción para el Segundo Decenio es el estudio de las causas subyacentes del fenómeno del racismo y la discriminación racial, incluido el apartheid. En el Programa de Acción, adoptado por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983, se pidió que se organizara un seminario sobre los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, la discriminación racial y el apartheid. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1988/16 de 29 de febrero de 1988, relativa a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, pidió al Secretario General que previera la organización de un seminario sobre este tema y ahora se están tomando las disposiciones necesarias para celebrarlo en Ginebra a principios de 1990.

E. Otros seminarios, cursos de capacitación o cursillos

64. En todo el programa general de trabajo del Centro de los Derechos Humanos, se hace constantemente hincapié en las cuestiones relacionadas con la lucha contra el racismo y la discriminación racial por medio de diversos cursillos, cursos regionales y nacionales de capacitación, seminarios y otros actos organizados en el marco de los componentes de servicios de asesoramiento y relaciones externas del programa de derechos humanos para 1988-1989 y se concede especial importancia a la cuestión del racismo y la discriminación racial. Desde septiembre de 1989 hasta fines de 1990, han tenido lugar o se han previsto muchos cursillos y cursos regionales y nacionales de capacitación en diversas regiones del mundo. En esas reuniones y cursos se destaca la cuestión del racismo, la discriminación racial y el apartheid, así como las actividades que realizan las Naciones Unidas para combatir el racismo.

VI. LEYES E INSTITUCIONES NACIONALES

65. El Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14 y contenido en el anexo de esa resolución, asigna un papel fundamental a las leyes e instituciones nacionales en la lucha para prevenir o prohibir y eliminar el racismo y la discriminación racial. A este respecto, en el Programa de Acción se recomienda entre otras cosas, que:

"a) Los gobiernos, según sea necesario, garanticen la no discriminación por motivos de raza y la igualdad de derechos para todas las personas en su constitución y su legislación;

b) Los gobiernos, según sea necesario, se ocupen de revisar y actualizar toda su legislación nacional y eliminar de la misma todas las disposiciones discriminatorias;

c) La legislación se ajuste a las normas internacionales enunciadas en los instrumentos internacionales pertinentes;

d) Se informe y asesore a las víctimas de discriminación acerca de sus derechos, por todos los medios posibles, y se les preste asistencia para que ejerzan esos derechos;

e) Los gobiernos, cuando sea necesario, establezcan mecanismos apropiados y eficaces, incluso procedimientos de conciliación y mediación y comisiones nacionales, para velar por que la legislación se aplique en forma efectiva y, de ese modo, promover la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones raciales."

66. Además, en el Programa de Acción se dispuso que los Estados, en el marco de su legislación y su política nacional, y según sus medios, deberían establecer instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos. Esas instituciones deberían estudiar los avances en la esfera jurídica y examinar las

leyes y políticas del gobierno con miras a conseguir la eliminación de todas las leyes, prejuicios y prácticas discriminatorios por motivos de raza, sexo, color, linaje y origen nacional y étnico.

67. En el Programa de Acción se incluyó una sección separada sobre los procedimientos de recurso para las víctimas de discriminación racial, en la cual se invitó a los Estados a que tuvieran en cuenta, en sus procedimientos de recurso internos, las siguientes consideraciones:

"a) El acceso a esos procedimientos debería ser lo más amplio posible;

b) Los Estados deberían dar a conocer los procedimientos de recurso que existan en sus respectivas jurisdicciones y, cuando proceda, deberían prestar asistencia a las víctimas de discriminación racial en la utilización de dichos procedimientos;

c) En cada jurisdicción, las normas relativas a la formulación de denuncias deberían ser sencillas y flexibles y permitir la presentación de ellas en el idioma del denunciante;

d) Las denuncias de discriminación racial deberían tratarse del modo más rápido posible y debería fijarse un plazo razonable para la duración de las investigaciones;

e) Las víctimas indigentes de actos de discriminación racial deberían recibir ayuda y asistencia jurídica en la presentación de su denuncia en juicios civiles o penales, con ayuda de un intérprete cuando sea necesario."

68. Además, en el Programa de Acción se dispuso que las víctimas de discriminación racial deberían tener derecho a solicitar de los tribunales una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier perjuicio sufrido como consecuencia de la discriminación.

A. Compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial

69. Como parte del enfoque global encaminado a fortalecer las leyes e instituciones nacionales destinadas a promover la tolerancia racial y prevenir la discriminación, la Asamblea General, en su resolución 40/22 de 29 de noviembre de 1985, invitó al Secretario General a que preparase y publicase lo antes posible una compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial y a que la presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

70. El Secretario General presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe en el que se describían los progresos realizados en la preparación y publicación de la compilación mundial y se incluía una sinopsis de los textos presentados para ese fin (A/43/637). La Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, tiene ante sí una nota del Secretario General en la que éste le informa que ahora está procediendo a publicar la compilación mundial como documento oficial de las Naciones Unidas.

B. "Modelos de legislación" y otros elementos destinados a promover las leyes e instituciones nacionales

71. La compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial es sólo uno de los elementos del plan de actividades del Segundo Decenio en lo que respecta a las leyes e instituciones nacionales de promoción de la tolerancia racial y de prevención de la discriminación. Algunos de los demás elementos son:

a) La preparación de un "modelo de legislación" en materia de discriminación racial (A/39/167-E/1984/33, párr. 12);

b) La organización de cursos de técnicas de redacción de leyes (*ibid.*, párr. 13); el primero de esos cursos tuvo lugar en Nueva York en septiembre de 1987 (véase E/1988/10);

c) La preparación de un manual sobre los procedimientos de recurso en materia de discriminación racial (A/39/167-E/1984/33, párr. 15); se organizó un seminario sobre este tema en Bangkok del 2 al 13 de agosto de 1982 (véase ST/HR/SER/A/13);

d) La preparación de un manual sobre las instituciones nacionales existentes encargadas de promover la tolerancia y la armonía y de combatir el racismo y la discriminación racial (A/39/167-E/1984/33, párr. 25);

e) La organización de una reunión de representantes de las instituciones nacionales a fin de promover el intercambio de experiencias en la materia (*ibid.*, párr. 26);

f) La organización de cursos regionales de capacitación sobre la sanción de leyes encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial (resolución 42/47, anexo);

g) La organización de un seminario sobre las comisiones encargadas de las relaciones de la comunidad y sus funciones (*ibid.*, párr. 26); el seminario en cuestión se celebró en Ginebra del 9 al 20 de septiembre de 1985 (véase ST/HR/SER/A/17).

72. La ejecución de esas actividades constituiría sin duda una contribución importante a la lucha a nivel nacional en favor de la armonía y la tolerancia racial y contra el racismo y la discriminación racial. La labor realizada hasta ahora sobre estos asuntos incluye la consulta mundial, los informes de los seminarios y cursos de capacitación y la información presentada en relación con los instrumentos internacionales en esta esfera, todo lo cual constituye una base apropiada para la preparación de "modelos de textos". El Secretario General se propone preparar con toda la rapidez que permitan los recursos disponibles los "modelos de textos" y organizar seminarios o cursos de capacitación destinados a promover su aprobación y aplicación.

VII. FONDO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA
LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

73. En su resolución 43/91, la Asamblea General declaró que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial eran indispensables para la ejecución del plan de actividades del Segundo Decenio e hizo un firme llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estuvieran en condiciones de hacerlo para que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario y, con este fin, pidió al Secretario General que estableciera los contactos y tomara las iniciativas apropiadas para promover la aportación de contribuciones.

74. Durante el período transcurrido de la presentación del último informe del Secretario General (A/43/644) (1° de septiembre de 1988 a 31 de agosto de 1989), los siguientes Estados han contribuido al Fondo Fiduciario para el Segundo Decenio:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Camerún	906
Indonesia	2 500
Italia	10 000
Jamahiriya Arabe Libia	10 000
Jamaica	500

75. La situación actual del Fondo Fiduciario sigue distando mucho de ser alentadora pese a los repetidos llamamientos para conseguir contribuciones voluntarias hechas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Secretario General. Se requieren con urgencia más contribuciones para proporcionar los recursos tan necesarios para ejecutar las diversas actividades previstas en el Programa de Acción para el Segundo Decenio.

VIII. PLAN DE ACTIVIDADES DEL SEGUNDO DECENIO

A. Plan de actividades para 1985-1989

76. A solicitud de la Asamblea General, el Secretario General le presentó en su trigésimo noveno período de sesiones un plan de actividades para el período 1985-1989 para la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio. La Asamblea, en su resolución 39/16 de 23 de noviembre de 1984, invitó al Secretario General a que procediera inmediatamente a realizar esas actividades. En su resolución 42/47, la Asamblea pidió urgentemente al Secretario General que velara por la ejecución efectiva y sin demora de las actividades previstas para la primera mitad del Decenio que aún no se hubieran emprendido.

77. Como se refleja en los informes presentados por el Secretario General a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, hasta ahora se han ejecutado diversas actividades del Programa de Acción para el Segundo Decenio. Se prestó particular atención a la organización de seminarios internacionales y regionales, en cumplimiento del párrafo 53 del Programa de Acción (véase la resolución 38/14 de la Asamblea, anexo). En cuanto a los estudios que ha de preparar el Secretario General o los órganos de derechos humanos pertinentes, cabe mencionar el estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial presentado a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero, cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto (A/41/500; A/43/631 y A/44/575), y el estudio final sobre los logros alcanzados y los obstáculos encontrados durante los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add.1) y la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial que aparecerá como publicación de las Naciones Unidas (véase A/44/574).

78. En lo que respecta a la aplicación de los instrumentos internacionales, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, los órganos encargados de aplicar esos instrumentos han presentado a la Asamblea General, para su examen, el informe pertinente sobre el estado de esas convenciones. La Asamblea tal vez desee formular otras sugerencias y recomendaciones para lograr la ratificación universal de esos instrumentos, que constituyeron el marco normativo básico de las actividades relacionadas con el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

79. En su resolución 42/47, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios (A/42/492), y le pidió que complementara el estudio mediante, entre otras cosas, la formulación de recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos del racismo y la discriminación racial. El Secretario General observa que la cuestión del acceso a la educación está siendo estudiada por el Grupo de Trabajo de la Asamblea encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, en particular en el proyecto de artículo 45. Dado que se espera que esta convención esté lista dentro de poco tiempo, el Secretario General opina que debe preparar las recomendaciones concretas que se requieren a la luz del texto final de la convención.

B. Plan de actividades para la segunda mitad del Segundo Decenio, 1990-1993

80. La Asamblea General, en su resolución 42/47 aprobó el plan de actividades previsto para el período 1990-1993, contenido en el anexo de esa resolución, e invitó al Secretario General a llevar adelante esas actividades y a asignar, en la ejecución del plan de actividades, la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el apartheid.

81. Las siguientes actividades deberían llevarse a cabo durante el bienio 1990-1991 e incluirse en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio:

a) Un estudio mundial sobre las posibilidades de los hijos de los trabajadores migratorios de recibir enseñanza en su lengua materna;

b) Una reunión de expertos para examinar la experiencia de los países en la esfera de la aplicación de los planes de autonomía interna en favor de las poblaciones autóctonas;

c) Un estudio técnico de los efectos del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase resolución 2200 A (XXI), anexo de la Asamblea General) en lo que se refiere a dar garantías de igualdad a las personas que pertenecen a minorías;

d) Cursos regionales de capacitación sobre la sanción de leyes encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial;

e) Un seminario sobre las comisiones encargadas de las relaciones entre comunidades y sus funciones;

f) Un seminario dedicado a evaluar la experiencia adquirida en el marco de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

82. Como se indicó antes (párr. 63), a comienzos de 1990 tendrá lugar un seminario sobre los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, la discriminación racial y el apartheid, tal como se ha previsto en el plan de actividades para la primera mitad del Segundo Decenio.

83. Las siguientes actividades deberían llevarse a cabo durante el bienio 1992-1993 e incluirse en el proyecto de presupuesto por programas de ese bienio:

a) Una mesa redonda de expertos para examinar la preparación de material didáctico orientado en función de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

b) La publicación en otros tres idiomas del manual de procedimientos de recurso para las víctimas del racismo y la discriminación racial;

c) Dos cursos regionales de capacitación sobre la sanción de leyes encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial;

d) Una campaña internacional sobre los principales obstáculos que se oponen a la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el apartheid, así como sobre los medios para hacer desaparecer rápidamente esos males;

e) Un estudio sobre el trato que se da a los presos políticos y a los detenidos de Sudáfrica y Namibia y, en particular, a las mujeres y los niños;

f) Un estudio mundial sobre el ámbito de difusión de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

84. De conformidad con la solicitud de la Asamblea General contenida en el anexo a su resolución 42/47 de que las actividades para el Segundo Decenio deberían figurar en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio pertinente, el Coordinador y Secretario General Adjunto de Derechos Humanos incluyó en el proyecto de presupuesto por programas del Centro de Derechos Humanos los productos necesarios para ejecutar las diversas actividades indicadas por la Asamblea. Análogamente y para dar cumplimiento a la solicitud de la Asamblea contenida en su resolución 42/47 en relación con la ejecución efectiva y sin demora de las actividades previstas para la primera mitad del Segundo Decenio que aún no se hayan emprendido, se incluyeron en el presupuesto por programas del Centro de Derechos Humanos los productos pertinentes para ejecutar las actividades de la primera mitad del Segundo Decenio que no se han completado. Cabe señalar que en años anteriores estas actividades no se incluyeron como productos en el presupuesto por programas del Centro, sino que se financiaron sobre la base de decisiones adoptadas por los órganos normativos en relación con los mandatos correspondientes a cada actividad concreta o con cargo al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

85. En las conclusiones y sugerencias de la Consulta Mundial sobre el Racismo y la Discriminación Racial se señaló en los siguientes términos, la importancia de que se proporcionara al Centro de Derechos Humanos los fondos necesarios para desempeñar los diversos mandatos que se le han encomendado en relación con la prevención y la eliminación de la discriminación racial: "Pese a que se manifestó satisfacción por el trabajo del Centro de Derechos Humanos, se convino en que el Centro debería ser fortalecido para que pudiera desempeñar aún más eficazmente sus crecientes obligaciones, entre las cuales son de gran importancia las que cumple en la esfera de la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid" (véase E/1989/48, párr. 60 q)). Además, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1989/9 de 23 de febrero de 1989, pidió al Secretario General que, de conformidad con la resolución 42/47 de la Asamblea General, velara por que se incluyeran recursos suficientes en los proyectos de presupuesto por programa para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 para la ejecución de las actividades del Segundo Decenio.

86. La ejecución de las diversas actividades del Programa de Acción para el Segundo Decenio y los dos planes de actividades es de suma importancia y debe hacerse todo lo posible para ejecutar cada actividad en los plazos previstos, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles. La capacidad futura para ejecutar esas diversas actividades depende en gran medida de que los Estados Miembros pongan a disposición del Programa un volumen de recursos adecuado.

Notas

1/ Véanse las resoluciones de la Asamblea General 39/16 de 23 de noviembre de 1984, 40/22 de 29 de noviembre de 1985, 41/94 de 9 de diciembre de 1986, 42/47 de 30 de noviembre de 1987 y 43/91 de 8 de diciembre de 1988.

2/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.XIV.2.

3/ E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add.1.

4/ Véase E/CN.4/Sub.2/1989/8/Add.1.